



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A

Proyectos de Cooperación para el progreso económico y social y Educación para el Desarrollo de la Ciudadanía Global.

EJERCICIO 2024

PRIMERA. -

El progreso económico y social local presenta dos dimensiones: local y global. El marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se basa en la interrelación entre personas y pueblos, bajo el concepto de Ciudadanía Global. Este aspecto se enmarca en el área de Acción Social-Familia-Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Huesca.

En esta materia el Ayuntamiento de Huesca contempla programaciones acordes con los Planes Directores del Gobierno de Aragón, dependientes en este momento del Servicio de Cooperación y Voluntariado, adscrito al Departamento de Bienestar Social y Familia.

SEGUNDA. -

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones en la materia descrita en la cláusula primera para el ejercicio 2024

MODALIDAD 1: AYUDAS PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL LOCALIZADO EN PAÍSES FUERA DEL ENTORNO DE LA U.E. CON ESTRECHA VINCULACIÓN DE ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ASOCIACIONES LOCALIZADAS EN ESTE ÁMBITO GEOGRÁFICO.



MODALIDAD 2: ACTUACIONES EDUCATIVAS EN HUESCA EN TORNO A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL CODESARROLLO.

MODALIDAD 3: PROYECTOS PARA REALIZAR CON EL PUEBLO SAHARAHUI.

Se adscribe a la partida

20.23113.49000 Ayudas para el progreso económico y social. Transferencias al exterior.

del presupuesto municipal, ejercicio 2024.

Dotada con **39.000,00 €** (Treinta y nueve mil euros), distribuidos de la siguiente forma:

<i>mod. 1</i>	<i>mod.2</i>	<i>mod.3</i>
<i>Mínimo de 28.100,00 €</i>	<i>Máximo de 3.900,00 €*</i>	<i>Máximo de 7.000,00 €*</i>

*Sobre la distribución de modalidades, si alguna quedase desierta o no se **cubriese con las solicitudes en esa modalidad, según la aplicación del baremo descrito** en la cláusula quinta y atendiendo a que no se financiará cantidad superior al 80% del presupuesto del proyecto, efectuada la ronda correspondiente de propuesta de adjudicación en virtud de la aplicación del baremo, de la modalidad 2 y 3, se trasvasaría a la modalidad 1 la cantidad que no permita distribución en función de esa primera aplicación, cuyo procedimiento se reserva para la cláusula quinta.

La presente convocatoria está a lo dispuesto por la **Ordenanza general por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes**, el BOP nº 239, de



fecha 19 de diciembre de 2017, cuyo texto íntegro figura en https://sede.huesca.es/_archivos/ordenanzas_5422.pdf

TERCERA. -

Las Organizaciones no Gubernamentales y/o entidades solicitantes de las ayudas reguladas mediante esta convocatoria tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida como asociación o fundación y gozar de capacidad jurídica y de obrar.
- b) Carecer de fines de lucro, y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c) Tener entre sus fines o como objetivo expreso, según sus estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y la solidaridad entre los pueblos, así como la educación para el desarrollo del concepto de Ciudadanía Global, según la Estrategia Aragonesa de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global
- d) Acreditar debidamente sus experiencias y capacidad operativa en materia de cooperación, así como la disposición de una estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos que tiene planteados. A estos efectos, será necesario que la constitución legal de las Organizaciones no Gubernamentales y/o entidades que concurran, haya tenido lugar, como mínimo, un año antes de la publicación de la presente convocatoria.
- e) Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Huesca y estar inscrita debidamente en el Registro Municipal de Asociaciones, al menos con un año de antelación.
- f) Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Huesca, y sus Entidades Dependientes, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. De esto último la entidad solicitante podrá presentar una declaración responsable.



- g) En el caso de presentar el proyecto un consorcio asociativo o plataforma registrarán los requisitos para todas aquellas entidades integradas, siendo una la que figure como responsable e interlocutora administrativa.
- h) No estar incurso en ninguna prohibición de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores deberá acreditar la realización de la actividad, para lo que se admitirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente o que se encuentre en periodo de justificación. (art. 9 b) Ley de Subvenciones de Aragón).

Quienes concurren a la convocatoria podrán solicitar un máximo de 1 proyecto a la Convocatoria, eligiendo, por tanto, una modalidad. a no ser que forme parte la entidad de un consorcio asociativo o plataforma, en cuyo caso este proyecto no se incluye en el máximo.

CUARTA. -

Desde la **finalidad** de:

Fomentar la Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global entendiendo la Cooperación local e internacional como un proceso entre iguales, del que aprender y construir en común, son **objetivos** de la presente convocatoria:

- a) Para la modalidad 1
 - Impulsar y ejecutar acciones que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social. Estas acciones estarán orientadas a impulsar, desarrollar y ejecutar acciones de desarrollo, sostenibilidad y atención integral de las necesidades socioeconómicas de la comunidad de destino.
 - Incrementar la capacidad de desarrollo humano de personas y comunidades beneficiarias, respetando su identidad histórica y cultural,



y asegurando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso a los recursos, a los servicios y a la educación.

- Realizar proyectos en el marco de programas de desarrollo comunitario, que fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria, y potencien el desarrollo de organizaciones locales.

b) Para la modalidad 2:

- Educar en desarrollo y ciudadanía global en el municipio de Huesca desde la información sobre la situación de otras comunidades en el contexto internacional y sus buenas prácticas; el fomento del espíritu crítico y la participación comunitaria en sociedades multiculturales, basada en los Derechos Humanos desde sus cuatro generaciones y los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS-; la coherencia metodológica y la colaboración en red.

Con respecto a la Modalidad 3 se concretarán estos objetivos en:

- El apoyo básico a los campamentos de refugiadas y refugiados en el Sahara y
- Las sinergias derivadas del desarrollo comunitario y la relación entre colectivos específicos de la población civil, con especial atención a las niñas y niños, las mujeres y las personas dependientes, colectivos especialmente vulnerables en situación de asilo y refugio.

QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO

Serán criterios de valoración:

a.-Sobre las entidades:

La experiencia en convocatorias similares.



b.-Sobre presupuesto:

No superar el presupuesto total del proyecto el 40% de partida presupuestaria adscrita.

No se contemplarán, por tanto, proyectos que superen los 15.600,00 € de presupuesto total estimado.

c.-Sobre el contexto de desarrollo de los proyectos:

- La presentación conjunta por varias Organizaciones no Gubernamentales como promotores.
- Ser continuidad de un proyecto presentado en ejercicios anteriores.
- La aplicación de perspectivas (ver anexo 3.3)

Sobre las modalidades 1 y 3.-

- La presencia de cooperantes oscenses en el desarrollo del proyecto de forma continuada a lo largo de las fases de programación, ejecución y evaluación, acreditada mediante compromiso de tareas.
- La propuesta de actuaciones en países con migraciones vinculadas a población oscense fuera de la U.E. o con asociaciones vinculadas a esas nacionalidades (inscritas en el Registro municipal de asociaciones).
- El índice de desarrollo humano (IDH) en contraste con el índice de brecha de género del país de localización de los proyectos.

Sobre la modalidad 2.-

- El Codesarrollo
- El Comercio Justo
- El tratamiento de los ODS



Los criterios valorativos se reflejan en el siguiente baremo:

Sobre los proyectos:

De 1 a 3 puntos en la Atención de variables en aplicación de perspectivas (anexo 3.10)

Sobre las entidades

- 4 puntos por más de tres años de experiencia probada en cooperación para el desarrollo.
- 2 puntos por experiencia en otro tipo de campañas de difusión o proyectos sociales en Huesca.
- 4 puntos si el proyecto tiene más de una contraparte, aunque se especifique una gestora en terreno o si el proyecto se presenta en consorcio asociativo o plataforma.

Además:

Modalidades 1 y 3

- 4 puntos si el proyecto incluye una/un cooperante oscense –se adjuntará carta de presentación, tal y como se indica en el anexo 3.7-
- 4 puntos si el proyecto se desarrolla en uno de los cinco países con emigración significativa con resultado de vecindad en Huesca o si existe en el Registro de asociaciones asociación relacionada con esa nacionalidad.
- 4 puntos si el Índice de Desarrollo Humano es igual o inferior a 0,50.
- 2 puntos por rango en materia de Brecha de género inferior a 0,7 ó
- 4 puntos por rango en materia de Brecha de género inferior a 0,6.

Modalidad 2

- 4 puntos si se adjunta compromiso con el proyecto de una asociación o Centro Educativo (véase anexo 4.6.9)
- 3 puntos si el proyecto supone ejecución de los supuestos de sostenibilidad y comercio justo.
- 1 punto si el proyecto incluye información sobre sostenibilidad y comercio justo.



SEXTA. -

La presentación de solicitudes se hará mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Huesca, en SEDE ELECTRÓNICA, o, en su defecto, en Registro General o de cualquiera de las formas establecidas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se establece el plazo de 20 días hábiles (de lunes a viernes, excluyendo festivos) para la presentación de solicitudes. El plazo comienza a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además permanecerá expuesta en el tablón de anuncios municipal y en la página www.huesca.es.

Las solicitudes y documentación adicional seguirán el formato establecido en los anexos a esta convocatoria indefectiblemente.

SÉPTIMA. -

La documentación que ha de acompañar a la solicitud figura en los anexos correspondientes que incluyen: será la siguiente:

- a) Instancia suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello, -anexo 1-
- b) Certificación de estar al corriente de pago con Agencia Tributaria y Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en su defecto, autorización al Ayuntamiento de Huesca para solicitar estos datos,
- c) Memoria económica y de actividades llevadas a cabo el año anterior a la convocatoria, así como el estado contable y financiero de la organización o entidad, con expresa mención del número de socios/as y de los medios materiales y humanos disponibles. -anexo 2-



- d) Proyecto, que contendrá: Denominación, situación geográfica, objetivos, beneficiarios/as, programa y calendario de actividades, presupuesto total detallado del proyecto e importe que se solicita en la convocatoria, información sobre los importes que se han solicitado a otras instituciones, con especial mención de si han sido o no concedidos. – anexo 3 –modalidades 1 y 3- o anexo 4 –modalidad 2 y anexo 7-
- e) En el supuesto de que el proyecto no esté redactado en español, se aportará traducción del mismo. Este mismo requisito se aplicará a los Informes de Seguimiento, Memoria Final y, en general, a los restantes procedimientos que contemplan estas bases.
- f) Si procede, Curriculum y Carta de compromiso del/de la cooperante o equipo cooperante oscense con respecto a la entidad y el proyecto en el lugar de desarrollo. Descripción de sus tareas en el proyecto y fases en el lugar de desarrollo. –véase anexo 3.7. modalidad 1 y 3
- g) Si procede, Carta de compromiso firmada por la asociación o centro educativo implicados -véase anexo 4.6.9 modalidad 2-
- h) Declaración jurada del compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios recursos o bien por financiación de terceros. –anexo 5-
- i) Certificado bancario para pagos emitido por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que el proyecto resulte subvencionado. En el mismo deberán constar: nombre, NIF o equivalente y número de cuenta de la entidad perceptora (anexo). Las entidades de países extranjeros deberán disponer de cuenta bancaria nominada en euros y aportar el código SWIFT o BIC para transferencias internacionales. - Ficha de terceros –anexo 6-
- j) La entidad solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades o proyectos subvencionables regulados en esta convocatoria, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia.

La percepción de las ayudas reguladas en esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión



Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere la cuantía del proyecto subvencionado. -anexo 7-

- k) Documento que acredite que los impuestos indirectos (I.V.A.) no son susceptibles de recuperación. -Anexo 8-
- l) Declaración responsable de efectivo cumplimiento

OCTAVA. -

A efectos de la presente convocatoria se entenderá como gastos elegibles, vinculados al proyecto:

- Los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Los gastos de viaje, desplazamientos y transporte vinculados a la inversión que no tengan carácter protocolario –art. 13.3. Ordenanza general de Subvenciones.
- Los gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.
- Los de adquisición de material de oficina no inventariable.
- Los suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes y comunicaciones.
- Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Productos alimenticios, de farmacia, sanitarios (fungibles) y de limpieza y aseo.
- Los de publicidad, información, difusión, propaganda, reuniones.
- Los gastos financieros derivados de la presentación de un aval o fianza para garantizar las cantidades adelantadas por el Ayuntamiento.
- Gastos de escasa entidad que no superan los 20 € como valor absoluto o que como cuantía máxima relativa sea igual o inferior al 2% de la cantidad subvencionada, así como otros gastos que contemplen especiales circunstancias por zonas mal comunicadas, conflicto armado, inestabilidad económica, social o política o especiales características o costumbres del mercado local.



- Los de mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, infraestructuras e inversiones y los de los técnicos que sean precisos para la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
- Los de adquisición de bienes y equipamientos inventariables, bajo las reglas descritas en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es: terrenos y bienes naturales, construcciones, instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, otras instalaciones, mobiliario, equipos para procesos de información, elementos de transporte, otro inmovilizado material. Teniendo en cuenta que el precio de adquisición de estos bienes incluye, además del importe facturado por el vendedor, todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación y montaje y otros similares.
- Elementos destinados al mantenimiento o reparación de los bienes definidos en el apartado anterior, que aseguren la sostenibilidad técnica de las inversiones.
- Gastos administrativos y de gestión.
- Los relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la organización no gubernamental o institución responsable del mismo, así como los gastos de administración general, que incluyen la necesaria traducción si hubiese el caso. Estos gastos no podrán superar el 10% del importe de la subvención concedida.

NOVENA. -

Corresponde la instrucción del expediente a M^a Pilar Martín Faure.

La Comisión de Valoración estará compuesta por la Jefa de Servicios Sociales, Yolanda Anoro Casbas, quien en ausencia podrá ser sustituido por quien asuma su responsabilidad, M^a del Pilar Martín Faure, Técnica del Servicio de Igualdad, Migraciones, Diversidad y Cooperación y Teresa Soriano Rello, del personal administrativo del servicio municipal citado, integradas como personal municipal en el Área de Acción Social, Familia y Cooperación al Desarrollo. Las solicitudes serán analizadas e informadas por los servicios técnicos municipales, y



en su nombre, la Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Huesca, emitirá el informe correspondiente.

El citado informe será objeto de estudio por parte de la Comisión de Valoración, que valorará los proyectos presentados que se considere cofinanciar bajo la premisa de la baremación sobre los criterios correspondientes y determinará la propuesta que se trasladará al órgano resolutorio, Alcaldía-Presidencia. El trabajo de la Comisión de Valoración se verá en la Comisión Informativa de Acción Social-Familia-Cooperación.

El plazo máximo de resolución y notificación de esta convocatoria será de un mes, a contar desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Las resoluciones serán motivadas. Transcurrido el plazo previsto para la resolución de la convocatoria anual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión será desestimada.

La cuantía subvencionada no podrá exceder el 80% del presupuesto total. La concesión no superará la cuantía solicitada en el proyecto.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa a efectos de interposición de los recursos administrativos que proceden, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En el plazo de 10 días naturales (de lunes a domingo) a partir de la notificación de la concesión de la subvención, la Asociación beneficiaria deberá presentar la aceptación, renuncia o aceptación con reformulación de la misma. – ANEXO 9 -. La reformulación se solicita, teniendo en cuenta la cuantía concedida y bajo criterios de proporcionalidad debida con respecto al proyecto inicial, que incluye la premisa de no financiación por parte del Ayuntamiento de más del 80% del total presupuestado Junto con la aceptación, puede realizar una reformulación del proyecto, previa solicitud, teniendo en cuenta la cuantía concedida. –anexos 9 y 10-.

Transcurridos diez días desde la notificación de la concesión sin que la entidad o asociación beneficiaria haya manifestado lo contrario se entenderá que



acepta la subvención en todos sus términos sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

La resolución de las solicitudes corresponderá a la Alcaldesa-Presidenta, y será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además, permanecerá expuesta en el tablón de anuncios.

DÉCIMA. -

La justificación de las subvenciones que se concedan se efectuará con fecha límite el 15 de noviembre del año en curso.

Prevía solicitud, con la aceptación de la concesión –ANEXO 11-, se podrá anticipar el pago de la subvención en un 50 %, previo informe favorable del centro gestor, ateniéndose a lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada de forma definitiva en el BOP nº 239, de fecha 19 de diciembre de 2017, especialmente en lo referido a los artículos 18 y 20, basados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y su Reglamento RD 887/2006 de 21 de julio.

El 50% restante se abonará una vez presentada la justificación total del proyecto y la comprobación de que se han cumplido los requisitos que motivaron la concesión.

En caso no obtener dicha conformidad se procedería al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades adelantadas.

UNDÉCIMA. -

La justificación se presentará en el SEDE ELECTRÓNICA o, en su defecto, en Registro Municipal, Pza. La Catedral, s/n de cualquiera de las formas establecidas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Deberá justificarse la totalidad del proyecto presentado o reformulado en su caso tras la notificación de concesión. En caso de que se hiciera de forma parcial, el importe de la subvención se reducirá en la misma proporción.

En el caso de que no se presentara justificación en plazo o no reuniera los requisitos establecidos en estas Bases, se incumpliera el objeto de la subvención o se falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la subvención no se abonará la cantidad señalada y se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada de forma definitiva en el BOP nº 239, de fecha 19 de diciembre de 2017.

Las entidades subvencionadas adquieren el compromiso de la ejecución completa del proyecto presentado o reformulado y de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto reformulado en su caso y la ayuda concedida, si ésta fuera menor que la solicitada, bien por sus propios recursos o bien por la financiación de terceros.

Para dicha justificación las entidades beneficiarias deberán presentar, siguiendo los modelos correspondientes según anexos 12, 12.1, 12.2, 12.3.

- Memoria descriptiva
- Memoria económica con el contenido establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza, justificativa del gasto realizado (memoria de actividades realizadas con cargo a la subvención, su coste y el desglose de cada gasto practicado, incluyendo la moneda local y su correspondencia en euros).

Sobre la cantidad subvencionada:

Las facturas financiadas con cargo a la subvención otorgada se presentarán con el correspondiente sello de la entidad solicitante de la subvención que especifique



COOPERACIÓN

CONVOCATORIA 2024

**ESTA FACTURA O DOCUMENTO PROBATIVO HA SIDO SUBVENCIONADA
POR EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA EN LA CANTIDAD DE
..... €**

Es responsabilidad de la entidad solicitante el sellado de las facturas y la reproducción del original previamente sellado. Si la entidad solicitante no procediera a este requisito se le reclamaría por parte de la instrucción del expediente.

Como custodia de las facturas originales por parte de la entidad se cumplimentará la correspondiente Declaración Responsable –anexo 11.2.-

Se incorporarán

- Justificantes de los gastos realizados (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, originales y custodiadas por la entidad que presenta la justificación) En los citados documentos se especificará la proporción o cantidad imputada a la subvención del Ayuntamiento de Huesca en esta convocatoria 2024, con el correspondiente sello de imputación sobre la factura original, tal y como se describe. En caso de que la subvención se conceda a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, se estará a lo dispuesto en la normativa que les sea de aplicación
- Justificante del pago efectivo de los gastos (justificante bancario o recibí firmado por la persona o entidad perceptora, debiendo incluir ese documento el D.N.I., la firma y el importe percibido). En caso de que la subvención se conceda a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, se estará a lo dispuesto en la normativa que les sea de aplicación.



Sobre el resto de gastos hasta el total de ejecución:

- Justificantes de los gastos realizados (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente).

En caso de que la subvención se conceda a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, se estará a lo dispuesto en la normativa que les sea de aplicación.

En caso de imposibilidad de presentar facturas originales por situación de conflicto o legislación del país de origen se admitirá documento notarial que certifique la existencia de esas facturas originales y el gasto consiguiente.

- Justificante del pago efectivo de los gastos (justificante bancario o recibí firmado por la persona o entidad perceptora, debiendo incluir ese documento el D.N.I., la firma y el importe percibido). En caso de que la subvención se conceda a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, se estará a lo dispuesto en la normativa que les sea de aplicación.
- Los gastos superiores a 300,00€ sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario.
- La memoria deberá reflejar finalmente si el proyecto ha sido compartido con otras instituciones y cantidades aportadas para su desarrollo.

Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ejecutados como a iniciados en 2024. Los comprobantes de gasto que en su momento se presenten deberán ser referidos al periodo de ejecución, y todos irán referidos en este límite de fechas, entre el 1 de enero de 2024 y el 15 de noviembre de 2024.

Las entidades subvencionadas deberán notificar al Ayuntamiento de Huesca la fecha efectiva del inicio del proyecto, siempre que difiera de la señalada en la redacción del proyecto.



DUODÉCIMA. -

Los proyectos aprobados serán objeto de seguimiento continuado.

El inicio de ejecución tendrá que vincularse al periodo que se incluye entre el 1 de enero de 2024 y 15 de noviembre de 2024.

Si el proyecto no se llevase a cabo, será necesaria la notificación de este hecho. En el caso de que el proyecto se modificase accidental o sustancialmente, más allá de los plazos descritos en la cláusula undécima, se entregará la correspondiente reformulación para su visto bueno por el Ayuntamiento de Huesca.

Se entenderán circunstancias accidentales:

- Las relativas a los retrasos en el comienzo o finalización del proyecto no superiores a los 3 meses de los inicialmente previstos.
- Las adecuaciones presupuestarias
- Las variaciones en el tipo de gastos inferiores al 5% de lo aprobado tras reformulación si la hubiese.
- Los cambios en la cantidad o calidad en los suministros y/o equipos.
- Cualquier otro cambio de índole menor o de procedimiento.

Se entenderán circunstancias sustanciales:

- Las que afecten a los objetivos del proyecto, supongan cambio en la contraparte o socio local, o en la localización de los proyectos.
- Las variaciones en el tipo de gastos superiores al 5% tras reformulación si la hubiese.
- Las variaciones significativas de la financiación o estructura presupuestaria.
- Las relativas a los retrasos en el comienzo o finalización del proyecto superiores a los 3 meses de los inicialmente previstos.
- Los cambios en número y tipo de beneficiarios directos del proyecto siempre que no obedezcan a adecuaciones presupuestarias.



- Las circunstancias graves de diversa índole o naturaleza (catástrofes naturales, conflictos bélicos, etc.) que pudieran acontecer en la gestión del proyecto.

Serán causas motivadoras del reintegro, en su caso, de la subvención junto con los intereses de demora correspondientes las contenidas en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

DÉCIMOTERCERA. -

La solicitud de subvención supone, en primera instancia la aceptación de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada de forma definitiva en BOP nº 239, de fecha 19 de diciembre de 2017, así como esta convocatoria.

Huesca, mayo, 2024